

Res. No. 84-04 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Pedro E. Fernando Fernández, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 84-04

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 4 de marzo de 1991 entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **PEDRO E. FERNANDO FERNANDEZ**.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 4 de marzo de 1991, entre el **ESTADO DOMINICANO**, representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ**, de una parte, y de la otra parte, el señor **PEDRO E. FERNANDO FERNANDEZ**, por medio del cual el primero traspasa al segundo; a título de venta, una porción de terreno con un área de 565.59 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.38-parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (Solar No. 3, Manzana “Ñ”), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$22,623.60 (VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS ORO CON 60/100); que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO.0112

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 18311, serie 49, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 22 de junio de 1987, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor **PEDRO E. FERNANDO FERNANDEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, Administrador de Empresas, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.125895, serie 1era., domiciliado y residente en la calle Monseñor Ricardo Pittini No.20-A, San Juan Bosco, en esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor **PEDRO E. FERNANDO FERNANDEZ**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con un área de 565.59 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.38-Pte., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional Solar No.3, de la Manzana “Ñ”), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, solar No.2, al Este, calle Paseo del Arroyo; al Sur, Solar No.4, y al Oeste, Solar No. 10”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$22,623.60 (VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS CON 60/100), o sea, a razón de RD\$40.00 el M², para ser pagada de la siguiente forma: la suma de RD\$11,704.68 (ONCE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS CON 68/100), como inicial, pagada según consta en los recibos Nos.102493, 23812 y 324, de fechas 26 de mayo y 6 de octubre de 1986, y 26 de junio de 1987, expedidos por el Colector de Rentas Internas y la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el **ESTADO DOMINICANO** otorga a favor del señor **PEDRO E. FERNANDO FERNANDEZ**, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea la cantidad de RD\$10,918.92 (DIEZ MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON 92/100) en 23 mensualidades consecutivas de RD\$454.95 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON 95/00) cada una y una mensualidad de RD\$455.07 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ORO CON 07/100).

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de dos (2) año a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente acto.

QUINTO: El presente contrato sustituye en todas sus partes el contrato de venta No. _____ de fecha _____.

SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado de un privilegio del VENDEDOR no pagado a favor del **ESTADO DOMINICANO**, por la suma de RD\$10,918.92 (DIEZ MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON 92/00), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor **PEDRO E. FERNANDO FERNANDEZ**, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEPTIMO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado de este contrato, en virtud del Certificado de Título No. 16213, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

OCTAVO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

NOVENO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y uno (1991).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ,
Secretario de Estado,
Administrador General de Bienes Nacionales.

PEDRO E. FERNANDO FERNANDEZ Q.,
Comprador.

YO, **DR. TOMAS PEREZ CRUZ,** Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por el **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ** y el señor **PEDRO E. FERNANDO FERNANDEZ Q.,** son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y uno (1991).

DR. TOMAS PEREZ CRUZ,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y seis (1996); años 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro,
Presidente

Enrique Pujals,
Secretario

Rafael Octavio Silverio,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de noviembre del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad,
Secretaria

Iliana Neumann Hernández,
Secretaria

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil cuatro (2004); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA